

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad
2 suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de
3 la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
5 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
6 constituir como en efecto constituyen una compañía anónima bajo
7 la denominación de **INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A.**
8 **INMOBILORO**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y el
9 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que
10 dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
11 **INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A. INMOBILORO.- CAPITULO**
12 **PRIMERO.-DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
13 **PLAZO.-ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
Anónima que se constituye se denomina: **INMOBILIARIA SOL DE**
14 **ORO S.A. INMOBILORO.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara a realizar las siguientes
16 actividades: A la administración de bienes inmuebles en general,
17 de propiedad de la compañía o de terceros; B.- A la compra, venta,
18 permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles,
19 inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal;
20 C.- A la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias,
21 incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas
22 destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo; y,
23 parques industriales; D.- A brindar asesoramiento en la compra,
24 venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes raíces; E.-Al
25 levantamiento y construcción de todo tipo de viviendas
26 unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios
27 familiares, Parques industriales, su administración, y su
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comercialización; y además construcción de carreteras, puentes,
2 pistas de aterrizaje y aeropuertos, edificaciones escolares; y en
3 general a la construcción de toda clase de obras civiles y
4 arquitectónicas; F.-Importar, comprar, vender, exportar,
5 comercializar toda clase de maquinaria destinada para la industria
6 de la construcción; G.-Importar, comercializar y distribuir
7 aluminio, y vidrio para construcciones y todos sus accesorios de
8 anclaje y herramientas que se requieran para la instalación de
9 estos elementos de la construcción; H.-Importar comprar, vender,
10 comercializar y distribuir equipos de soldadura eléctrica y
11 autógena y construcciones metálicas; I.-Organizar y comercializar
12 en lotizaciones y urbanizaciones, planes habitacionales, terrenos,
13 lotes, casas, edificaciones; J.-Estudio de suelo, mejoramientos de
14 terrenos, levantamiento planimétricos y trabajos de topografía; K.-
15 Fiscalización de obras civiles, públicas o privadas; L.-Importación,
16 comercialización y distribución de todo tipo de artículos de
17 ferretería y construcción, pinturas en general, material eléctrico,
18 artículos de limpieza; L.-A la extracción de materiales pétreos tales
19 como: arena, arenilla, grava, gravilla, ripio, lastre, de lechos de
20 ríos y su respectiva comercialización; M.-A la fabricación, venta,
21 comercialización y distribución de: bloques, adoquines, tejas,
22 baldosas, tubos, postes para alumbrado eléctrico, tubos,
23 mangueras, uniones y más accesorios plásticos que se utilizan en
24 la construcción; para este efecto podrá importar toda la
25 maquinaria que se requiera para este efecto; N.-Importar,
26 comprar, vender, comercializar y distribuir: focos, lámparas,
27 luminarias, medidores de agua, de luz, muebles de sala, de
28 comedor, de cocina, de dormitorio, de baño, implementos para e.

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

J.M.M.P

3

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hogar, implementos y accesorios para decoración de inmuebles,
2 cerámica en general, electrodomésticos, aparatos electrónicos,
3 línea blanca. Para el cumplimiento de su objeto social la
4 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
5 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y
6 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
7 con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías
8 que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en
9 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan
10 relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o
11 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus
12 fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se
13 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
14 Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
15 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o
16 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
17 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
18 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
19 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
20 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
21 con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
22 **CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO**
23 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía
24 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (800 USD), el mismo que se divide en OCHOCIENTAS
26 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.
27 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El
28 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

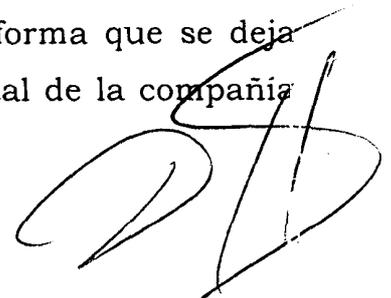
1 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Diego Germán Guzmán
2 Loaiza; ha suscrito y a pagado Setecientas Noventa y Dos acciones
3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, las que
4 representan la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS
5 DOLARES; 2.- Cesar Teodoro Tamariz Valdivieso, a suscrito y ha
6 pagado Ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
7 cada una, las que representan la cantidad de OCHO DOLARES.
8 En consecuencia el capital social de la compañía se encuentra
9 integramente suscrito y pagado, en numerario. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos serán emitidos con el
11 carácter de nominativos, y numerados secuencialmente, pudiendo
12 contener varias acciones, las mismas que serán numeradas desde
13 la cero cero uno a la Ochocientos, los títulos contendrán las
14 declaraciones prescritas por la ley y serán firmados por el
15 Presidente y el Gerente General de la compañía,. **ARTICULO**
16 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
17 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el
18 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
19 accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
20 las acciones que se emitan, en proporción a sus Acciones que
21 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo
22 caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución
23 a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas
24 en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o
25 más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las
26 acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán
27 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja
28 establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

J.M.M.P

5



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida
2 a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
3 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
4 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al
5 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la
6 Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios
7 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
8 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
9 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
10 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y
el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O**
11 **PERDIDAS DE TITULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de
12 uno o más títulos o certificados de acciones, se procederá a la
13 anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
14 formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
15 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá
16 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
17 Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por
18 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del
19 Presidente, Gerente general, administradores, comisarios,
20 empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede
21 ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
23 **ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
24 accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
25 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
26 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
27 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

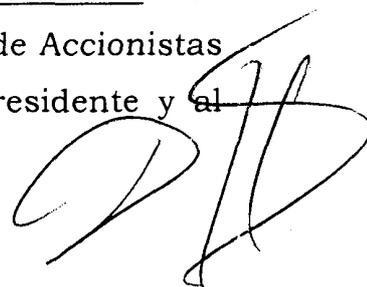
-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
2 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones
3 de la compañía, personalmente o por medio de representante o
4 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
5 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
6 prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se
7 establecieron en este contrato y las que consten de manera
8 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías
9 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
10 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en
11 las funciones para las que fueron nombrados y elegidos y cumplir
12 con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista
13 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización
14 de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A
15 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
16 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
17 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
18 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
19 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
20 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
21 General; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato
22 y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno
23 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
25 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El
27 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas
28 y la administración de la misma corresponde al Presidente y al

J.M.M.P

7



16 LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General estará integrada
3 por los accionistas de la compañía legalmente convocados y
4 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
5 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el
6 estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
7 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
8 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía,
9 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
10 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
11 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
12 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
16 las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen
17 la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
18 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
19 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
20 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la
21 convocatoria ni el día de la celebración de la junta. Sin embargo no
22 será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá
23 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
24 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan
25 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
26 los asuntos a tratarse en ella, debiendo firmar el acta bajo sanción
27 de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

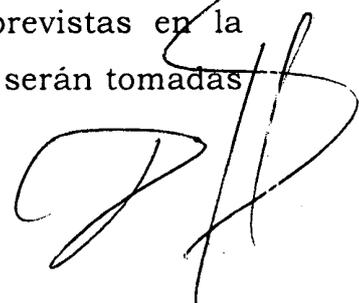
-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
2 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para
3 las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
4 más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital
5 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
6 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
7 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
8 negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General,
9 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo
10 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las
12 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en
13 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
15 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
16 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos
17 la mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
18 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la
19 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para
20 la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con
21 el número de accionistas presentes. Para los casos expresos que
22 establece el artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar
23 una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
24 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión, pudiendo instalarse con el numero de
26 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**
27 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
28 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas

J.M.M.P

9



L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por lo menos con la mitad del capital social pagado de los
2 accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE**
4 **LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas
5 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
6 reemplazado por el accionista que para el efecto fuere designado
7 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de
8 la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un
9 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.
10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
11 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General las siguientes: A.- Nombrar Presidenté, Gerente General y
13 comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
14 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del
15 Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo podrá
16 acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado concurrente a
18 la sesión. Queda a criterio de la Junta General de accionistas
19 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
20 administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos
21 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
22 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
23 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
24 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
25 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de
26 la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital
27 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o
28 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-Sei-

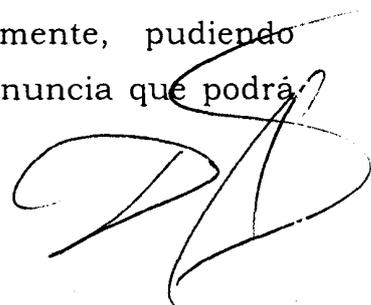
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley
2 de Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de
3 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
4 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;
5 F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
6 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de
7 los administradores y empleados de la compañía los informes que
8 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
9 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
10 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer
11 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver
13 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
14 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
15 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
16 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
17 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
18 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
19 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
20 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
21 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
22 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
23 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
25 elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o
26 no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
27 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
28 terminar su gestión por causas legales o por renuncia que podrá

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

J.M.M.P

11



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
2 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
3 la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser
4 administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser
5 legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta
6 días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son
8 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Presidir
9 las sesiones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas
10 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
11 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con el
12 Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente
13 con el Gerente General los títulos que contengan las acciones de
14 los aportes efectuados; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
15 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
16 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
17 accionistas designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
19 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
20 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
21 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
22 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
23 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
25 General de Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía,
26 durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
28 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por

L.Z.L.

- siete -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
2 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
3 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
4 renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del
5 cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan
6 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
8 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
10 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los
11 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
12 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y las
14 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
15 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
16 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
17 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
18 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas
19 los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
20 requeridos por este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en
21 general la administración de la compañía, convirtiéndose en su
22 principal ejecutivo; G.- Presentar ante la Junta General de
23 accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios,
25 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
26 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
27 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover,
28 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más

L. ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

J.M.M.P

13

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
2 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
3 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
4 General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de
5 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar,
6 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder
7 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir
8 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
9 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
10 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
11 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
12 endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación,
13 exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a
14 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
15 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
16 cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder
17 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
18 determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes
19 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de
20 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
21 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
22 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación
24 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
25 Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.-**
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los comisarios principal y
27 suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán
28 designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 funciones DOS Años, su remuneración será fijada por la misma.

2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
3 **DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-

4 Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la
5 contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y
6 ganancias; c.- Presentar a la Junta General un informe de dichos
7 exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en
8 casos de urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas
9 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir
10 información a los administradores; y, en general todas las demás
11 atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con
12 relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

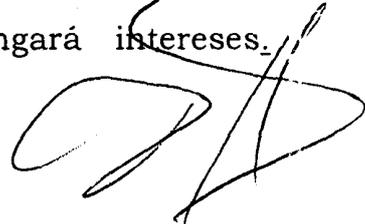
13 **NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que
14 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
15 convocado a las Junta General de accionistas, la omisión de dicha
16 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.
17 No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al
18 amparo de lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de
19 la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**

20 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

21 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
22 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
23 acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el
24 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
25 accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas.
26 La Junta General de accionistas dentro del ejercicio inmediato
27 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos,
28 la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

J.M.M.P

15



L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO, SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y

2 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la
3 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
4 los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de
5 los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
6 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
7 liquidador a menos que la Junta General resolviere designar uno
8 especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo
9 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

10 CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

11 TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio

12 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

14 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la

15 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
16 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
17 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
18 consentimiento de por lo menos la mitad del capital pagado de la
19 compañía, concurrente a la junta. ARTICULO TRIGESIMO

20 CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier

21 momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá
22 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía,
23 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
24 designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
25 debiéndose señalar sus atribuciones. Agregue usted señor notario
26 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
27 para la perfecta validez de esta escritura. F) Ilegible Doctor ALLAN
28 RODRIGUEZ FAJARDO, Registro profesional número ciento nueve,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2011 3:21:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A. INMOBILORO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LAREB.
REGISTRADOR PUBLICO SEXTO
MACHALA - 2011



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A. INMOBILORO

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN	US\$ 792.00
TAMARIZ VALDIVIESO CESAR TEODORO	US\$ 8.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 24 de Marzo de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

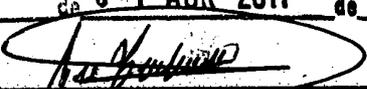
BANCO DEL AUSTRO S. A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA  **NOTARIO SEXTO MACHALA** FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA **BOLETA FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICADA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 01 de ABR 2011 de

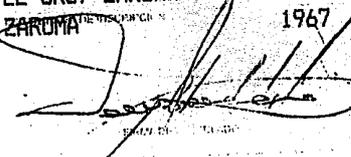

**NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO**

LUIS ZAMBRANO LARENA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070213071 - 7

CEDULA DE: GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
28 MARZO 1967
FECHA DE NACIMIENTO 003-0017 00181 M
EL ORO ZARUMA
ZARUMA 1967





ECUATORIANA***** V3334V4222
CASADO MARIAN Y MENDOZA LAZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANGEL GUZMAN
CYDA LOAIZA
MACHALA
31/10/2008
31/10/2008
REN 0416845



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDEN ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 01 de ABR 2011 de

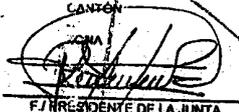
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 24-ABRIL-2008

192-0012 NUMERO
0702130717 CEDULA
GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

FIJAS
CANTON

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

LIUDADANIA - 010155648-8
TAMARIZ VALDIVIESO CESAR TEODORO
AZUAY/ CUENCA/SAGRARIO
20 ENERO 1959
001- 0064 00287 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1959

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V212413142
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
TEODORO TAMARIZ
EULALIA VALDIVIESO
CUENCA
22/04/2013

0173203

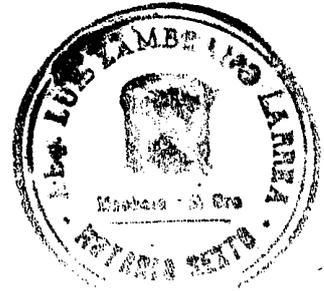
[Handwritten signature]

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL**

01 ABR 2011

Machala, a _____ de _____



[Handwritten signature of Luis Zambrano Larrea]

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EC

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

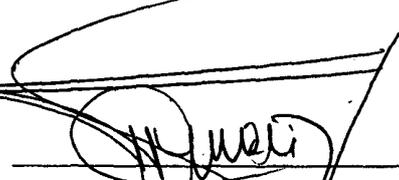
-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
2 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes
3 la misma que queda elevada a escritura pública que leída
4 íntegramente por mi el Notario, éstos se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

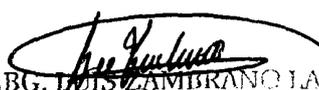
6
7 
8 _____

9 **DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA**
10 C. C. No. 070213071-7

11
12 
13 _____

14 **CESAR TEODORO TAMARIZ VALDIVIESO**
15 C. C. No. 010155648-8

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

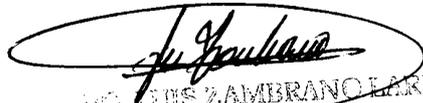

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16
17
18
19
20
21 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**
22 **ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
23 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
24 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*******

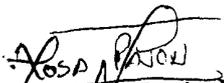
25
26
27 
28 **LUIS ZAMBRANO LARREA**
SEXTO

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 0000192, de fecha 18 de Mayo del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A, INMOBILORO.**, de fecha 01 de Abril del 2011.-----

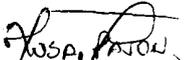
Machala, 19 de Mayo del 2011


DSE. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - CAJON SUR - OZC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.000192, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Mayo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 623 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.155.- Machala, a veinte de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA SOL DE ORO S.A. INMOBILORO.**- Machala, a veinte de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-


Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA